



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**R.D.R. N° 041-2021-GRL-GRDE-DIREPRO-LIMA /ACUICULTURA**  
**AUTORIZACIÓN ACUÍCOLA AREL**

Huacho, 24 de marzo del 2021

**VISTOS:**

El expediente N° 01788156 y documentos N° 02766096, documento N° 02796424, informe N° 032-2021-GRL-GRDE/DRP-FLBB; el Sr. **REMIGIO MAXIMO CAPCHA HUALPA**, identificado con DNI 07681518, solicita se le otorge el derecho administrativo automatico para realizar la actividad de acuicultura de recursos limitados - AREL.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 41°, 42° y 44° del Decreto Ley N° 25977 -Ley. General de Pesca y el Artículo 118° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establecen que el Ministerio de Pesquería, ahora Ministerio de Producción, otorga las Autorizaciones a plazo determinado para permitir el desarrollo de la actividad acuícola en predios de propiedad privada.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0158-2016-PRES-TUPA, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lima, considerándose en el Procedimiento N° 237, la Autorización para desarrollar la actividad de acuicultura de subsistencia, ahora denominada Acuicultura de Recursos Limitados - AREL (Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, que aprueba su reglamento).

Que, con el expediente del vistos, el recurrente, solicita se le otorgue Autorización para desarrollar la Actividad de Acuicultura del Recursos Limitados - AREL mediante el cultivo del recurso trucha arcoiris *Oncorhynchus mykiss* y tilapia *Oreochromis niloticus* en un área ubicada en la Carretera central km 69, distrito de Surco, provincia de Huarochiri, departamento de Lima.

Que, el expediente N° 01788156 y documento N° 02766096, el Sr. REMIGIO MAXIMO CAPCHA HUALPA, identificado con DNI 07681518, domiciliado en el Carretera central km 69, distrito de Surco, provincia de Huarochiri, departamento de Lima, solicita la AUTORIZACIÓN para la Actividad de Acuicultura de Recurso Limitados - AREL.

Estando a lo informado por el área de acuicultura, mediante el informe 032-2021-GRL-GRDE-DIREPRO/FLBB de fecha 24 de marzo del 2021, de la Dirección Regional de Producción.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el D.S. N° 012-2001-PE y en concordancia la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, Aprobado por el Decreto





## GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Supremo N° 003-2016-PRODUCE, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0158-2016-PRES-TUPA y en uso de las facultades conferidas por el artículo 52 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en materia de Pesquería, según Decreto Supremo N° 038-2004-PCM.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- OTORGAR** al Sr. **REMIGIO MAXIMO CAPCHA HUALPA**, identificado con DNI: 07681518, la **AUTORIZACIÓN** para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados - AREL mediante el cultivo del recurso trucha arcoiris *Oncorhynchus mykiss* y tilapia *Oreochromis niloticus*, en 04 estanque, con un espejo de agua de 76.55 m<sup>2</sup> utilizando el recurso hídrico del río Rimac, en un terreno ubicado en las coordenadas WGS84 Latitud sur 11° 52' 13.8" longitud Oeste 76° 25' 35.8", en la Carretera central km 69, distrito de Surco, provincia de Huarochiri, departamento de Lima.

**ARTÍCULO 2.-** La Autorización a la que se refiere el artículo precedente se otorga por un periodo de treinta (30) años, renovable por un periodo similar debiendo el beneficiario cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Prever que el desarrollo de sus actividades no afecten el medio ambiente o altere el equilibrio biotecnológica del sistema hídrico circundante, dedicar su actividad específicamente al cultivo de las especies establecidas en el artículo primero.
- b) La eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies o hacia otros cuerpos de agua, requerirá de autorización previa de la Dirección Regional de la Producción.
- c) Presentar el informe de estadística y actividades acuícolas semestral, utilizando el formulario establecido, de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima, alcanzando como plazo máximo a los quince (15) días calendario de finalizado cada trimestre.
- d) Cumplir con los lineamientos sanitarios establecidos por SANIPES para la Acuicultura de Recursos Limitados – AREL.
- e) Participar en las actividades de capacitación y asistencia técnica que promueva el PRODUCE y los Gobiernos Regionales, a través del extensionismo acuícola.
- f) Aplicar buenas prácticas acuícolas.
- g) Cumplir con las normas generales y sectoriales, principalmente sobre el manejo de residuos sólidos y efluentes.
- h) La transferencia en propiedad o posesión de las respectivas instalaciones Acuícolas, deberá ser comunicada a la Dirección Regional de la Producción.

**ARTÍCULO 3.-** La presente Autorización, está sujeta al cumplimiento de las condiciones que establezca el derecho de uso de agua, que obtenga el beneficiario de la Autoridad Local del Agua que corresponda.

**ARTÍCULO 4.-** La utilización del objeto de la Autorización con una finalidad distinta a aquella para la cual fue otorgada, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el Proyecto que motivó su otorgamiento, no acreditar la ejecución de su proyecto dentro los plazos establecidos en la normatividad vigente, el incumplimiento de las





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

normas ambientales, así como de lo establecido en los artículos precedentes, serán causales de caducidad del derecho otorgado y estará sujeta a las sanciones que correspondan.

**ARTÍCULO 5.-** Publíquese en la página web del Gobierno Regional de Lima [www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese, Publíquese

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
  
.....  
Ing. ERNESTO ARTURO TELLO DAVILA  
Director Regional de Producción